

GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA DOMINGO 25 DE MAYO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 12 de Mayo.

En un periódico de esta capital se lee la carta siguiente:

Carta de sir Roberto Wilson a Mr. Weather s.

Mi estimado señor: Habiendo sido vos aquel por quien yo he tenido el honor de ser propuesto para representante de Southwarch, por lo mismo me dirijo á vos en este instante. Entonces os mostrásteis como fiador del cumplimiento exacto de mis deberes, y hasta el momento actual me lisonjeo que esta garantía no os ha ocasionado ni sentimiento ni descrédito. En mis comunicaciones con mis comitentes he observado que ellos no solo se hallan animados del amor á la libertad, sino que tambien estan dispuestos á conocer y adoptar las ideas mas sublimes, y las mas luminosas relaciones que ella pueda tener con el estado general del mundo. Seria ofender su capacidad y sus sentimientos generosos manifestar alguna duda sobre el interes que toman por la causa de España, no solo en razon de la influencia que puede ejercer respecto de este pueblo valiente, sino igualmente con relacion á las libertades é intereses de su propio país.

La lucha por sostener el derecho que las Naciones tienen de mudar ó modificar su Gobierno está comenzada en el suelo español. Ciertas circunstancias me autorizan para presumir que mi presencia en aquel campo será muy agradable á los defensores de aquel imprescriptible y sagrado derecho. Marcho pues, no por satisfacer ningun motivo personal, que en el presente estado de las cosas seria una ambicion sin gloria; voy, no para entrometerme en disensiones civiles, en las cuales solo podria intervenir un extranjero en calidad de pacificador, sino para identificarme á la fortuna de España en el momento de su angustia, preparado á participar de sus trabajos, y deseoso, como espero probarlo, de rivalizar con cualquiera de sus defensores en la participacion de los peligros.

Al dar este paso me verá obligado á hacer muchos sacrificios domésticos, penosos y complicados; por lo mismo confio que no podrá tacharme la censura pública. Tal vez en esto obraré en oposicion con la política del Gobierno: estoy sin embargo cierto de no engañarme, cuando aseguro que yo seré el representante de los sentimientos y deseos de mis compatriotas.

En la incertidumbre de la duracion de mi ausencia no he tomado medida alguna para sustituir el cargo que me ha sido confiado; y para obrar así vos sabeis que me determinaron consideraciones bien diferentes de las que tienen por objeto privativamente mi persona. He concebido algunos escrúpulos al considerar que por mi ausencia seria posible sufriesen algun detrimento los intereses locales de Southwarch en la Cámara de los Comunes; pero fueron disipados por la amistad de Mr. Gambton, que me ofreció sus servicios siempre que fuesen necesarios; y espero que su zelo y actividad mostrará á mis comitentes que yo he provisto suficientemente á la debida ejecucion de aquella parte de mi oficio en el Parlamento.

No obstante todavia me someto á la direccion de mis comitentes, y la simple expresion de su voluntad seria bastante para que sean obedecidos, porque siempre se gloria de recordar con afectuosa gratitud su patriotismo, su bondad y confianza. Con el mas sincero respeto acreditado que soy vuestro atento servidor,
Roberto Wilson.—Mr. Weatherston.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cardona 25 de Abril.

Nuestro gobernador ha publicado un bando en que manda:

1.º Toda persona que desde este dia se entretenga en esparcir directa ó indirectamente noticias melancólicas, ó en extraviar con

sus escritos ó conversaciones la opinion pública será reputado como traidor á la patria y enemigo á la Constitucion.

2.º El sujeto á quien se le justifique estar en correspondencia con el enemigo, será tratado como espía aun cuando no tenga roze con él.

3.º Todo ciudadano que en caso de verse amenazada la plaza tratase de inspirar desaliento, ó influyese de algun modo para que los demas no se defiendan, será castigado como traidor vendido al enemigo.

4.º Todo individuo que sin la autorizacion correspondiente use de armas blancas ó de fuego, aun estando sitiada la plaza, será multado y castigado segun las circunstancias y grado de la culpa.

5.º Todo ciudadano que se excuse en tiempo de apuros á presentar los servicios personales y pecuniarios que le corresponden será castigado como á infractor de la Constitucion, y sufrirá irremisiblemente el castigo que la ley le señale. = Cardona 21 de abril de 1823. = El coronel gobernador Manuel Fernandez.

Baza 14 de Mayo.

Por el parte que se recibió ayer del alcalde segundo constitucional de Guadix sabemos que se habian reunido unos 30 facciosos en la sierra de la Abrucena, y que el 12 se habian dejado ver en Doblás. Inmediatamente ha salido de aquí un destacamento respetable de infanteria de Africa, que obrará en auxilio de la M. L. V. de Guadix, mientras que la confederacion de voluntarios de todo este partido marchará al mismo fin en diversas direcciones, con tanto mas acierto, cuanto sabemos por ápices los planes de aquellos impotentes enemigos.

Málaga 17 de Mayo.

Por dos buques que han llegado á este puerto sabemos el feliz resultado del bloqueo de Valencia.

En esta ciudad se continúa organizando los dos batallones de la milicia nacional activa de Málaga y Ronda. Gracias á la medidas eficaces que se han adoptado, la desertion se ha concluido, y los quintos se presentan con el mayor entusiasmo. Ya se han concluido las contratas para su vestuario y armamento, y esperamos verlos de un momento á otro en estado de presentarse en campaña.

Hoy han salido para Antequera los dos escuadrones de manobrereros del regimiento caballería del Rey primero de ligeros, y van animados del mejor espíritu.

Esta tarde sale para Ronda la segunda compañía del primer batallon de la M. N. L. V. de esta ciudad. Parece que en algunos pueblos de la serranía ha habido desórdenes y pequeños alborotos, precursores siempre de otros de mayor entidad. En habiendo energia y procediendo sin contemplaciones, todo irá bien, y se ahorra sangre y desgracias.

Sevilla 24 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Sesion del dia 24.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de Guerra se mandó pasar una exposicion de D. Ramon Zavala, oficial de la secretaria del 11.º distrito militar.

A la segunda de Hacienda una exposicion de Doña Josefa Melendez, vecina de Lapon, provincia de Jaen, sobre que se le perdona cierta cantidad que adeuda á la Nacion.

La comision de Ultramar opinaba que debia aprobarse la planta de la secretaria de la diputacion provincial de Manila presentada por la misma. Aprobado.

La comision de Guerra opinaba que se accediese á la solicitud de D. Josef Oroña, subteniente de milicia activa, pidiendo pasar con igual grado al ejército permanente. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Premios de la anterior legislatura sobre la consulta del Gobierno acerca del sueldo que debia abonarse á D. Juan Alvarez Guerra, secretario que fue del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula desde el dia 11 de Mayo de 1814, que fue preso hasta el restablecimiento de la Constitucion, y lo que deberia gozar en lo sucesivo por no haber gozado sueldo antes de ser secretario del Despacho; y opinaba en cuanto á lo primero que fuese comprendido este interesado en el decreto de 19 de Abril de 1813; y en cuanto á lo segundo que las Cortes podian señalarle en atencion á sus muchos méritos y acreditados servicios el sueldo de 400 reales hasta tanto que se coloque en el servicio nacional.

Habiendo manifestado el Sr. Adan que era práctica en el Congreso cuando quedaba algun dictamen de comision sin discutirse de una legislatura á otra volverlo á pasar á la comision respectiva, pues generalmente variaban las circunstancias pasando algun tiempo, se acordó que pasase á la comision de Hacienda.

A la de Guerra con urgencia se mandó pasar una exposicion de D. Manuel Diaz, haciendo observaciones sobre el arreglo para la mejor organizacion de los batallones de milicia nacional local.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Casos de responsabilidad sobre el oficio del Sr. secretario del Despacho de la Guerra, pasado á ella en la sesion de anteayer, relativo á la conducta de los condes del Abisbal y del Montijo. La comision era de dictamen que ha lugar á la formacion de causa contra el referido conde del Abisbal, y en cuanto al segundo opinaba que se vuelva este expediente al Gobierno para que lo instruya y lo devuelva á las Cortes.

El Sr. Gonzalez Alonso: Parece prurito de los juicios españoles que siempre se estan complicando en competencias y causas, lo que hace se entorpezca la administracion de justicia. El Gobierno ha acordado que se exija la responsabilidad y se forme causa al conde del Abisbal, con arreglo á la Constitucion y al decreto de 24 de Marzo de 1813; y cuando las Cortes tienen noticias de este hecho no deben aprobar el dictamen, pues, como he dicho, esta declaracion no haria mas que entorpecer á los tribunales. Por lo tanto, y viendo ya satisfecha la vindicta pública por el atropellamiento contra la Nacion de ese general, con la discusion que ha sufrido este negocio y por las providencias del Gobierno, suplico á las Cortes que pasen al mismo este expediente para que obre con arreglo á las facultades que tiene.

El Sr. Salvato: La comision ha sido nombrada para dar su dictamen sobre este asunto, y de consiguiente encontrando culpabilidad como la encuentran no puede menos de dar su dictamen, diciendo que ha lugar á la formacion de causa; y con esto ha creido satisfacer á las Cortes el justo enojo de que se hallaban poseidas. Aunque yo creo que no obsta esta declaracion á las providencias que el Gobierno haya tomado en este asunto, la comision se conviene en añadir que se entienda este dictamen sin perjuicio de las providencias que el Gobierno haya tomado para que se haga efectiva la responsabilidad en toda su extension.

El Sr. Adan: No hablaré ahora de la conducta del conde del Abisbal; pero no puedo menos de manifestar, que si bien pasó á la comision de Casos de responsabilidad este asunto, no fue por mi voto, pues habiendo tomado ya el Gobierno las providencias oportunas sobre el particular, estaba ya satisfecha para mí la vindicta pública y los deseos del Sr. autor de la proposicion; y estoy bien seguro de que el dictamen tal cual lo presenta la comision tendrá las consecuencias de que ha hablado el señor Alonso. Aprobando las Cortes el dictamen, resultará que se formará una competencia, la cual no podrá menos de entorpecer los procedimientos que actualmente se están siguiendo; por tanto opino que las Cortes deben declarar no haber lugar á votar sobre el dictamen.

El Sr. Oliver: Ninguno de los señores que han impugnado este dictamen lo han hecho por creer que el conde del Abisbal no sea acreedor á la pena que se le impone por el dictamen: tampoco lo ha impugnado nadie porque no tenga facultades el Congreso para hacerlo, y únicamente se han concretado á manifestar que entorpecerá la administracion de justicia en esta parte; mas yo no lo creo así, pues aun cuando pudiera haber ese rezelo, queda desvanecido con la cláusula que la comision se ha convenido en aumentar: de consiguiente yo creo que no habrá inconveniente en aprobarlo, puesto que lo mismo será el que se forme causa por una orden del Gobierno, y con tanta mas razon cuanto que resulta una utilidad de mucha consecuencia de aprobarlo, pues si no podrá inferirse el que las Cortes no han encontrado

medios de que se castigue. Por esta razon yo suplico á las Cortes se sirvan aprobarlo.

El Sr. Infante: He pedido la palabra en contra solo para hacer una pregunta á los señores de la comision, reducida á si este dictamen podrá en algun modo entorpecer la resolucion que haya tomado el Gobierno sobre lo mismo, pues tengo entendido que ha tomado las medidas mas vigorosas para que se castigue este atentado.

El Sr. Villanueva: Me parece que el Sr. Infante quedará satisfecho con la adiccion que la comision hace, es decir, que se entienda sin perjuicio de las providencias adoptadas ó que adoptare el Gobierno.

El Sr. Galiano: Las Cortes no han olvidado el unánime movimiento con que en la sesion de antes de ayer se levantaron todos los señores diputados en apoyo de mi proposicion, porque conocieron que era muy conveniente el hacerlo así; pues esa misma unanimidad es preciso que subsista en apoyo del dictamen, pues cuando la comision ha examinado este asunto, y ha propuesto que ha lugar á exigir la responsabilidad, pareceria efectivamente que no habia fundamento para exigir la sino se aprobase el dictamen. Por este motivo no puedo desentenderme de la observacion que ha hecho el Sr. Oliver.

Se dice que se entorpecerán los procedimientos por este modo, pero yo no lo creo así. El Gobierno en uso de sus facultades ha procedido ya contra el conde del Abisbal por el delito que ha cometido infringiendo, tanto las leyes civiles como las militares; y de consiguiente el hacer las Cortes esta declaracion, en vez de entorpecer como quiere suponerse, no hará sino darle una fuerza moral, de la que carecerá si el dictamen no se aprobase.

Se declaró el asunto suficientemente discutido; y habiéndose votado por partes el dictamen, quedó aprobada la primera en esta forma: "La comision es de dictamen que ha lugar á la formacion de causa contra el referido conde del Abisbal, sin perjuicio de las disposiciones que haya tomado ó tomare el Gobierno."

La segunda parte de este dictamen la retiró la comision para redactarla de nuevo.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision Diplomática sobre la memoria del Sr. secretario de Estado, el cual le amplió y apoyó el Sr. Galiano en un largo y elocuente discurso.

Despues el Sr. Falcó impugnó el dictamen; y habiendo concluido este Sr. diputado su discurso, tomó la palabra el Sr. Argüelles, y contestó extensamente á las objeciones que habia hecho el Sr. Falcó al dictamen.

Por las mismas razones que manifestamos en nuestro número de ayer no insertamos estos tres discursos; pero lo haremos en otro número con la mayor exactitud.

Luego que hubo finalizado el Sr. Argüelles su discurso, suspendió el Sr. presidente la discusion de este asunto, y levantó la sesion.

Discurso pronunciado por el Sr. diputado Soría en la sesion del 25.

Señores, si he pedido la palabra en contra de este dictamen, no es ciertamente mi ánimo el impugnarle. Yo estoy muy de acuerdo con los señores de la comision en que la conducta observada por el Gobierno de S. M. en las últimas negociaciones ha sido cual debia y convenia al decoro y á la dignidad de la Nacion española; y estoy enteramente convencido de que la guerra que debemos sostener ha sido absolutamente inevitable. Cuando empezaron á desplegarse las facciones de Cataluña, de Navarra y de las provincias vascongadas, el Congreso recordará que ya yo opinaba de este modo en aquellos momentos, y no pude menos de alzar mi voz y de clamar al mismo Congreso á fin de que fijase toda su atencion sobre el que entonces se decia cordon sanitario; pero que para mí fue siempre un ejército dispuesto á hostilizarnos, y que en aquellos momentos nos hostilizaba ya de hecho, fomentando y sosteniendo las facciones y las rebeliones, propagando y difundiendo el germen de la discordia con que queria aniquilarnos. Mis clamores fueron entonces desoídos, sin duda porque se creyó mas conveniente calmar todo motivo de rezelo, todo motivo de sospecha, y excusar hasta la mas ligera sombra de pretexto á un Gobierno, cuya insigne mala fe no nos era ya desconocida. Mis temores se confirmaron por desgracia; y al fin nos vimos envueltos en una lucha, cuyos desastres se quisieron entonces evitar; pero cómo sostenerla, señores, con un enemigo resuelto á llevarla á cabo á costa de todo sacrificio, y aunque fuera hollando las leyes mas sagradas del derecho de gentes? Si opinaba yo del modo que dejo indicado entonces, ¿podria

en las circunstancias actuales desmentir estos mismos principios, ni dejar de conocer que si un día sucumbíamos, o no aceptábamos la lucha que nos vemos obligados á sostener, nos cubríamos de oprobio y de ignominia? No, señores, guerra, guerra de extirpación será mi grito desde este momento, y creo que este mismo será el grito de todos los dignos representantes de esta magnánima Nación, tan injusta, tan vil, tan alevosamente acometida.

Mas hagamos patente la justicia de nuestra revolucion. No quede quien ignore que tanto el Gobierno de S. M. como nosotros hemos hecho cuanto ha estado de nuestra parte para alejar de la Nación los desastres de una guerra que en manera alguna provocaba; y que si nuestros esfuerzos para conseguirlo han resultado infructuosos, culpa ha sido, no nuestra, sino toda entera de los invasores, y de aquellos que conociendo su inejecia, o mejor diré su maldad, para sofocar ó destruir el voto nacional por la conservacion de las instituciones que afianzan la libertad, los llamaron en su auxilio. Ved aquí, señores, por qué he podido la palabra en contra del dictamen de la comision.

Por todos los documentos que ha tenido presentes la comision, y por los puestos sobre la mesa en la Camara del Parlamento de Inglaterra por el discurso pronunciado por el lord Liverpool al tiempo de dar cuenta de la conducta política del Gobierno ingles con respecto á los asuntos de la Península: por todos estos documentos, repito, se ve muy claramente que si bien la Francia manifestaba inclinacion de ceder de sus temerarias pretensiones, con todo dejaba á la vista pruebas terminantes y positivas de la mala fe, de la perfidia con que procedía en todas sus negociaciones, ya apoyando y solicitando como he indicado la rebelion entre nosotros, ya fomentando la discordia civil, ya insistiendo en la base de que toda autoridad para formar ó modificar la Constitucion debia emanar de la corona, base que emitida por el Rey de Francia en el discurso que pronunció á la apertura de las Cámaras, fue considerada por el mismo Gobierno ingles como contraria á todo principio de libertad. Sus embajadores y ministros han confirmado á la faz del universo que los españoles faltarían á la dignidad de hombres libres si compelidos por la fuerza armada que la proponia adoptáramos una base tan contraria á los principios mas sagrados.

Todos estos hechos quisiera yo que se hubieran desenvuelto mas menudamente en el dictamen, ó que los Sres. de la comision se presentaran á explanarlos en el debate. Porque desengañémonos, las Cortes deben, atendida la entidad de este negocio, hacer á la Nación un manifiesto circunstanciado de la conducta de nuestro Gobierno en los términos que este la ha purificado ante las Cortes.

Yo y cada uno de los Sres. diputados hemos podido examinar con la mayor atencion los documentos que encierra ese voluminoso expediente; pero no todos los españoles los ven tan de cerca como nosotros, y esto nos obliga á hacer publicar las pruebas y justificaciones que producen en favor de la conducta política de nuestro Gobierno, y de la aprobacion que de ella se reclama, despues de darlas cuenta documentada de la declaracion de guerra hecha á la Francia.

Ya antes de ahora conocieron algunos señores diputados la necesidad de que las Cortes dirigieran su voz á los pueblos de la monarquía, y aun á la Europa entera, para vindicar la justicia de nuestra causa; y si entonces el Sr. Argüelles, con la sabiduría y acierto que le distinguen, logró demostrar que en esta discusion, que deberia llamarse nacional, se presentaria la ocasion mas oportuna de verificarlo en el modo verdaderamente propio de un cuerpo representativo, ya es llegada la hora: rómpase de una vez el velo, y no haya quien ignore que la Nación no ha podido menos de contestar hostilmente á los que violando todo derecho la han invadido sin causa.

Tambien quisiera yo oír de boca de los Sres. de la comision los motivos en que se ha fundado el Gobierno, y mejor dire en que nos hemos fundado todos los españoles, para no ver en los oficios amistosos del lord Wellington mas que los buenos deseos de un protector de la España, que le debe en gran parte su independencia y su libertad, y que, como dice su noble amigo, "no sería el último en no recomendar á los españoles cosa alguna que pareciera vergonzosa;" porque pregunto yo, ¿nos aconsejaria acaso este noble lord que adoptáramos una base que todos sus compañeros han calificado de contraria á los principios de la libertad? ¿No está bien expreso en su *memorandum* que no nos lo proponía? Y no conocemos todos que no cabía en sus principios, ni

era compatible con su honor, y aun con su amor á los españoles, aconsejarnos el aceptarla?

Sepa el pueblo español, la Europa, el mundo entero que el mismo lord Wellington, que ha tomado una parte tan activa en evitarnos esta guerra, no ha estimado justo proponernos aquella condicion sin la cual no queria la Francia desistir de su empeño temerario. Bien veo que la comision no se olvidó de que el mismo Gobierno frances se vió embarazado cuando por el propio lord Wellington, el lord Stuart y los demas ministros ingleses se miró esta condicion como contraria al derecho universal de las naciones, y trató de interpretar violentamente aquella cláusula tan clara y solemnemente pronunciada por el Rey Cristianísimo en su discurso; pero yo la ruego que ponga mas á la vista el sentido doble del ministerio frances en aquella interpretacion, y la imposibilidad en que su insigne mala fe ha puesto al Gobierno español y al Gobierno ingles de evitar á la Nación los desastres de la guerra mas injusta, y cuyo éxito, cualquiera que sea, aumentará, lejos de disminuir, nuestra gloria, y hará eterno el oprobio de nuestros enemigos.

Yo quisiera tambien que la comision deshiciera una equivocacion que se ve en los papeles ingleses, en que se nos ha dicho repetidas veces que nosotros nos negabamos absolutamente á toda modificacion en la ley fundamental. Señor, yo no puedo tolerar equivocaciones de este tamaño, que pueden producir males trascendentales que no caben en ningun calculo. Yo no convendré con el lord Liverpool en que nuestra Constitucion está fundada sobre errores: no, señor; ni diré tampoco que no sea susceptible de mejoras; ¿pero dónde está la facultad que se nos haya dado legítimamente para que entremos en ellas? ¿Quién habia de aceptar la base que se presentaba en su forma ó reforma de que la Constitucion habia de emanar directamente de la corona? ¿Cómo se queria tampoco que nosotros entrásemos en esta reforma sin tener una autorizacion expresa para poder tratar de este negocio? ¿Cómo en medio de los inconvenientes que hay, y contra la voluntad expresa de los pueblos, contra la de aquellos que nos tienen dados sus poderes, habia de arrostrar la representacion nacional el entrar en una reforma de esta clase? Yo quisiera que se pusiera todo esto mas en claro por parte de la comision, á fin de que se hiciera patente á la faz del universo entero la justicia de la causa santa que defendemos. Esta es la principal objecion que hago al dictamen que se discute; y concluyo esperando que los Sres. de la comision tendrán la bondad de satisfacer ó de aclarar los puntos que he insinuado, en cuyo caso votare con la mayor complacencia su dictamen.

Discurso pronunciado por el Sr. diputado Flores Callero en la misma sesion del 25.

Señores: En medio de la emocion que en mí ha causado la sublimidad de las ideas y la energía de la expresion que caracterizan el discurso del Sr. precopnante (el señor Argüelles) me parece imposible dar á mis pensamientos el curso que debieran llevar conforme al objeto que me le propuso. Obligado sin embargo á usar de la palabra, creo que el dictamen de la comision, hoy presentado á la deliberacion de las Cortes, debia tener el concepto de un verdadero manifiesto dirigido á la Nación y al mundo entero en la terrible crisis en que nos hallamos; crisis, cuyo éxito favorable ó adverso abisma al género humano en la esclavitud, ó le restituye los derechos que la naturaleza le dió, y que tan inútilmente muchos siglos hace que reclama.

Era preciso en consecuencia hablar en él al entendimiento y al corazón. Convencer persuadiendo, debió ser el objeto de los señores que le han extendido; y dejando á un lado no solo las frases equivocadas de la diplomacia, sino hasta los aires de reserva que ella se prescribe, presentarnos llenos de razon y sobrados de reflexiones con la noble y santa energia que caracteriza á la virtud ofendida, y con aquella franqueza y justo desenfado que tan bien sienta en pechos castellanos cuando ven boiido su pondonor, vilipendiada su nobleza, y atacadas sus preciosas libertades.

Las ejaculaciones (permítaseme esta expresion) energicas del honor y la virtud, compañeros inseparables del decoro, son hijas siempre del convencimiento de la justicia y razon que las motiva. Sin esta se reducen á evaporaciones vanas y palabras de simple boato, que ni convencen ni imponen el respeto que les es debido.

Partiendo de estos principios, si bien es cierto que el dictamen, objeto ahora de nuestras deliberaciones, presenta verdades,

también es constante que desnudas de pruebas, y anunciadas con una especie de frialdad diplomática, ni conmueven ni persuaden. Los señores de la comisión conocerán bien que al impugnarle bajo este concepto solo quiero presentarles ocasion de explicar sus ideas con la erudición y elocuencia que les es tan propia, á fin de que reunida la discusión con el dictamen presente un todo completo, cual yo me lo prometía, y en verdad y de todo mi corazón lo deseaba.

Tenemos á la Europa entera en expectation, y á la Europa entera debemos interesar en nuestra causa. Fijos en nosotros los ojos, los desgraciados de ambos mundos ven su dicha en nuestra victoria, y su desgracia en nuestra opresion. Entre mil temores sus esperanzas fueron por dos años con las nuestras sosteniéndose; las zozobras crecieron á la reunion del congreso de Verona, y de este arsenal, fraguado segun el plan de la moderna diplomacia, salió la mecha incendiaria, con la que intentan reducir á pavesas nuestra dicha que tanto en otro tiempo les interesara.

Tal es por lo mismo el punto de donde parte la comisión; pero al convertirse con semejante motivo hácia esa nueva clase de reuniones, que la moderna aristocracia de los Gabinetes ha inventado para perpetuar su poder, y hacer arbitraria y exclusiva la dispensacion de los empleos y la explotacion del tesoro público; si bien es cierto que hace una reseña de su ilegalidad, y aun indica alguno de sus efectos; ni entiende los principios justos en que aquella se funda, ni patentiza cual correspondiera los siniestros fines que en medio de las arterias de su política se proponen para sojuzgar á la Europa, y detener la emancipacion á que la llaman las luces, intentando hacerla retrogradar á la ignorancia, á la barbarie, y á la servidumbre en que yaciera por tantos siglos.

Las doce líneas que la comisión emplea no bastaban para desenvolver estas verdades; y tal vez reducidas, como estan, á simples proposiciones, habrá quien dude de su certeza, y aun atribuya á la imprudencia y furia de los reformadores la exacerbacion y curso violento de las reformas, cuyos resultados funestos, dicen, son los que se tratan de impedir, abandonando los Soberanos con sus gabinetes las apacibles mansiones en que moran, y aun el cuidado de sus pueblos, y sujetándose á las incomodidades de largas y penosas marchas con el filantrópico y caritativo fin de ahorrar á la desventurada Europa los muchos dias de sangre y luto que de otro modo aquellas irremisiblemente produjeran.

Nada hay en el dictamen que responda á este vano subterfugio con que quieren ocultar sus miras verdaderamente atroces, ni la imputacion odiosa y sacrilega en que se fundan. ¿Por qué pues no prevenir á los ignorantes contra esta hipocrita conducta, desengañar á los ilusos, y aterrar y confundir á los perversos que tan maliciosamente lo difunden y propagan?

La paz, dicen, es la que nos proponemos. A este objeto precioso es al que se dirige la santidad de nuestros pactos con fuerza bastante para hacer á los pueblos felices; á la fuerza queremos restituirles la tranquilidad de que tanto necesitan. Tal es siempre su lenguaje, al cual el dictamen de la comisión nada opondrá, dejando así expuesta la sencillez, la virtud y la humanidad á ser víctima de un simple y miserable sofisma. La paz, don seguramente apreciable, es sin duda el primero de todos los bienes; pero ¿es posible disfrutar paz donde la seguridad y libertad no existen? El reposo sin la libertad no puede ser mas que la inmovilidad que produce la violencia; es el espasmo del terror ó del espanto; es en fin la muerte social y el silencio pavoroso de los sepulcros.

Mas ¿hay algun estado acaso que se haya levantado contra otro estado? ¿Existe algun pueblo en el día que haya traspasado ni piense traspasar sus fronteras para atacar á otro pueblo? Sin embargo, los Congresos envian ejércitos, invaden reinos, que ni aun se hallan en estado de defenderse, llevan la guerra adonde no existe, y todo con el santo fin de conservar la paz. ¿Por qué pues no se hará ver tan chocante contradiccion, y al presentarla descubrir las verdaderas intenciones de esta liga tan ilegítima como sacrilega; intenciones que son la base de tantos y tan extravagantes fenómenos políticos como en el día se advierten para desengaño del mundo entero y justificacion de nuestra causa? ¿Por qué no se demostrará á la faz de la Europa culta que habiendo erigido en dogmas máximas antisociales tratan de hacerse prosélitos, y destruir la incredulidad que debe levantarse contra su símbolo político con la persuasion y la voz elocuente de la espada y el cañon, que es toda la filosofía y la única razon del despotismo?

» A nadie que hubiera estudiado la historia de los últimos años (continúa la comisión) podia ocultarse que este Congreso (el de Verona) se habria de ocupar en los negocios de España." Al hacer las observaciones que me ofrece esta parte del dictamen no puedo menos de presentar antes á los señores de la comisión las palabras con que el ministro Canning habla á la Cámara de los Comunes de Inglaterra. Debo decir que cuando los Soberanos aliados (son expresiones del ministro inglés) manifestaron su intencion de reunirse en Verona no llevaban en su mente la idea de una cuestion (la de la intervencion), que despues llegó á ser tan complicada y difícil. Los asuntos de España no parecieron ser el objeto de su reunion. El ministro Canning no se contenta con decirlo, sino que da pruebas de su asercion, y solo esto manifiesta la necesidad que la comisión tenia de no estampar sus opiniones tan desnudas de los comprobantes ó razones que las funden.

Pero yo consulto á la historia de los últimos años; y si la comisión no se empeña en restringir demasiado esta época, hallo razones para uno y para otro, y sobre todo encuentro que no ha podido prescindir de recorrerla con alguna detencion, aunque no con la prolijidad para presentar mas á las claras las inconsecuencias del triunvirato que en este Congreso y para este negocio ha figurado, y de cuyas proscipciones el Gabinete francés parece haberse constituido el miserable satélite ejecutor.

Porque en efecto, ¿cuales fueron las promesas de estos mismos Soberanos á sus pueblos en medio de la terrible lucha en que por tantos años se empeñaron ya miserables adoradores del ídolo, á quien tímidos y prosternados incensaban ya acentados alguna vez con el sentimiento y la vergüenza de su propia ignominia? Conociendo que la vara de la disciplina no alcanza nunca al valor que da el entusiasmo de la libertad: que los ejércitos no pueden con las naciones, y contra pasiones armadas no bastan jamas fuerzas físicas, llamaron á los pueblos para interesarios en su causa, prometiéndoles la restitucion de sus derechos.

Ya en 805 anunciaba el Austria que la libertad de la Europa se habia refugiado bajo sus banderas. En 1812 y 1813 segun el Observador austriaco de aquella época los Reyes se presentan á los pueblos como hermanos, y reclaman su alianza.

Todo pueblo independiente, decia la proclama de Kalisch, es el aliado natural de las potencias armadas. Que todo alemán, príncipe, noble ó simple combatiente entre las filas del pueblo contribuya á la libertad comun. A Nápoles se le dice por el Archiduque Juan que se le restituirá al lustre y esplendor de sus antiguos tiempos. Al mismo se le invita á imitar el ejemplo de los españoles, que ya entonces teníamos la Constitucion que ahora defendemos, y la Sicilia fue mucho tiempo gobernada por instituciones liberales.

En las declaraciones y manifiestos en los papeles ministeriales la libertad se anunciaba á los pueblos como recompensa de sus sacrificios. En el Congreso mismo de Viena todos expresaban el voto unánime de corresponder á las esperanzas de sus contemporáneos. Los plenipotenciarios, poseidos de una rivalidad verdaderamente patriótica, todos prometian á porfia Constituciones representativas y garantías para los derechos de los pueblos. La Prusia se distinguia muy particularmente sobre este punto. En fin se da y se extiende la palabra mas formal: palabra de Reyes, y por lo mismo sagrada é inviolable, á que jamas parece que debió faltarse, y que todo el escolasticismo diplomático nunca pudiera con sus cavilosas interpretaciones restringir. El pacto mítico de 26 de Setiembre de 1815 confirma las esperanzas de los hombres de bien y de los pueblos, tanto mas cuanto que le ven calificar de santo y apoyarse en la religion, que es siempre el áncora en que mas confia el desgraciado.

A Dios y á los poderosos de la tierra parece que se tenia por garantias de que no serian ilusorias tantas promesas, ni vanas tan fundadas esperanzas. Todavía en la nota pasada en el 20 de Noviembre del mismo año al ministerio francés, y firmada por Metternich, Castlereagh, Hardenberg y Capo d'Istria, se advierte el vivo interes que se toman por la consolidacion del orden constitucional de S. M. C., y encargan que no se conserve nada de los tiempos pasados, sino el bien que la Providencia ha hecho resaltar del seno mismo de las calamidades públicas.

Pero ¿á qué fijarnos en esta época! En 1818 y en la declaracion de 1.º de Noviembre, decidida la evacuacion de las tropas extranjeras que ocupaban la Francia, los augustos Soberanos, se dice, han reconocido con satisfaccion que el orden de cosas dichoamente establecido en Francia por la restauracion de la mo-

narquia legítima y constitucional, y el suceso que ha coronado hasta aquí los desvelos paternales de S. M. C., justifican plenamente la esperanza de la consolidacion progresiva de este orden de cosas tan esencial para el reposo y prosperidad de la Francia, y tan estrechamente unido á los grandes intereses de la Europa.

Todo, señores, parecia conspirar desde 1815 hasta muy cerca de los dias de nuestra restauracion para que los pueblos esperasen con impaciencia, pero con confianza, la restauracion prometida de sus derechos, y las garantías que ellos exigen. Los Estados mismos que en Alemania han establecido el orden constitucional sobre las ruinas de la antigua arbitrariedad presagiaban la misma suerte para los demas: y si allí se conservaba este régimen saludable en países tan cercanos, y aun embutidos, por decirlo así, en los Estados de los grandes príncipes coasociados en la mística federacion, ¿cómo podría temerse que dirigiesen sus miras á tierras lejanas para impedir la propagacion en ellas de los principios que cerca de sí permitian, y habian proclamado y prometido á los pueblos, no solo en las angustias del peligro sino tambien en medio del entusiasmo y alegría de la victoria? ¿No habia pues datos para inferir que la historia de los últimos años no nos conducia á creer que el Congreso de Verona hubiera de mezclarse en los negocios de España? ¿No han reconocido por otra parte nuestro pacto fundamental despues del año 20? ¿No han admitido á nuestros ministros? ¿No hemos tenido los suyos cerca de nosotros? ¿De dónde pues podiamos deducir sin atribuirles la mas extraña de las contradicciones que habian de presentar como problemáticos, y entrar en la discusion de actos y negocios autorizados ya con su augusta y santa aprobacion y reconocimiento?

Yo bien sé, señores, que la declaracion del año de 1818, de que antes hice mérito, fue el último acento espontáneo que le permitió la caridad de los gabinetes, órganos de la santa alianza, en obsequio de los derechos de los pueblos; que el liberalismo de su lenguaje no está ya en adelante de acuerdo con los hechos; pero este es el punto adonde yo queria traerlos. He hecho la mitad de la carrera. A los señores de la comision toca correr la otra mitad. Los Congresos de Carlsbad, el de Viena del año 20, el de Troppau y de Laibach les darán motivo á nuevas y curiosas observaciones, y con ellas las pruebas de su asercion, que era lo que yo buscaba, al paso tambien que las contradicciones en que se envuelve la santa alianza en medio de su mística conducta.

Por lo demas es bien claro con cuánta mas injusticia (segun concluye el párrafo del dictamen, que es objeto de estas observaciones) podian aplicarse á la España las ideas que se hicieron valer para Nápoles y el Piamonte. Pero ¿por qué no extenderse tambien sobre las particulares razones que á la España asisten para esperar otra conducta por parte de los Soberanos y Gabinetes en Verona reunidos? La justicia reclamaba su apoyo en lugar de su oposicion, y la gratitud exigia hasta la correspondencia mas cordial y amistosa. ¿Por qué no recordarles cuándo y cómo formamos nuestra Constitucion, y lo que por la misma gobernados hicimos entonces para ellos? La Prusia reducida á la nada en 1806: Berlin ocupado por los franceses, cuya ocupacion permitió la Rusia (su tardía auxiliar) que continuase por la parte que se le dió, por decirlo así, en el botín. ¿Veo libre su capital hasta que la España, obligando á los franceses á poner 20000 hombres mas aca de los Pirineos, produjo la evacuacion de aquel país, y Federico Guillermo pudo restituirse á su palacio? Napoleón que se traslada á España por el mal éxito de las primeras ocupaciones de sus generales proporcionó al Austria una ocasion nueva de volver á parecer en la lid; pero Napoleón regresa; todos los obstáculos se le allanan; la victoria le prodiga sus laureles, y sin embargo se detiene en medio de sus triunfos. El mismo se demuestra impaciente por firmar la paz. ¿Quién, pues, de pronto le inspira tanta moderacion, y libra al Austria de un conquistador altamente ofendido é irritado? ¿quién? La Nacion española que le llama toda su atencion y ocupa sus mejores fuerzas.

Si Napoleón desde Moscou vuelve fugitivo á Paris, aparece despues á los tres meses y con soldados imberbes y bisoños persigue hasta la Silesia los ejércitos rusos y prusianos. Allí le detiene un armisticio; pero allí hubiera dictado la paz si sus batallones aguerridos, que le hubieran conquistado nuevamente la dominacion que habia perdido en Alemania y en Polonia, no estuvieran ocupados en otra parte. ¿Y quién los detiene y ocupa? ¿Quién? La España que infatigable siempre y constante, si sus tropas son

batidas por la mañana repiten por la tarde el combate, y vuelven siempre á provocar á la lid á su enemigo. La España es la que salva entonces la Rusia, como salvó antes á la Prusia y el Austria. Si la Inglaterra misma al cabo de 20 años de una lucha tan tenaz como bien dirigida queda dueña del campo de batalla, ¿debe su triunfo á sus tesoros, á su política ni á la coalicion del Norte tantas veces fraguada y desecha? No: los debe á la constancia de un solo aliado, la España. Antes que esta magnánima Nacion entrase en la contienda los tesoros de la Inglaterra fueron los mismos, su política no se desmintió jamas, y los otros aliados estuvieron mil veces reunidos y obraron en combinacion. Sin embargo nada adelantó. La Europa toda debe á la España su independencia.

La comision al hacer mérito en varias partes de su dictamen de los pasos dados para impedir el rompimiento despues de la comunicacion de las notas incurre, á mi parecer, en el defecto que ya se ha notado de no presentar las pruebas de sus asertos. Hayan sido ó no oficiales las relaciones con este motivo entabladas, ¿por qué no se presentan en el orden mismo en que se han sucedido? y en los términos literales en que se han estampado, aplicándoles los principios justos y las observaciones que merecieran? ¿Por qué no se hará ver claramente, pero describiendo los hechos mismos, que por nuestra parte ha existido la mas buena fe, entre tanto que por parte de la Francia nada se ha dicho de terminante ni positivo? ¿Por qué no se pintan con sus verdaderos colores estas promesas vagas insignificantes, que seria bueno emplearias como ellas son, y que despues se desmienten por los hechos? ¿No es este el medio mas seguro de destruir la imputacion odiosa de que por una inflexibilidad inoportuna sujetamos á la Nacion á los males de una guerra? Yo sé bien, y estoy convencido, que no son modificaciones en nuestra Constitucion las que intentan y quieren. Si esta fuere su intencion, ¿por qué no nos preparan haciendo antes este regalo á Nápoles y al Piamonte? ¿No tienen esos reinos á su disposicion? ¿Como pues en lugar de proporcionaries este bien se contentan con ocuparlos militarmente, tener á sus Reyes en una intervencion vergonzosa, extender listas de proscripcion, formar comisiones militares, levantar cadalsos, y sacrificar en ellos mil y mil víctimas, no solo inocentes sino por muchos títulos respetables? ¿Ah señores! desengañémonos. No son modificaciones al sistema constitucional, y conformes á él las que buscan. No es esto en verdad lo que intentan. Es apoderarse del imperio universal, es establecer el absolutismo en todas partes, y es en fin, como lo vemos, hacer primero esclavos á los Reyes para hacer despues impunemente esclavos á los Reyes y á los pueblos. Pero en medio de este convencimiento no puedo menos de insistir en que los señores de la comision presenten con toda claridad, y siguiendo paso á paso el curso de esta negociacion, los hechos oficiales ó no oficiales que han existido. Este es el mejor medio de convencer y obviar la escision misma que la oscuridad de este asunto puede producir, y que tan bien saben fomentar nuestros enemigos. Así es como completarán su trabajo, y yo habré llenado el objeto que me propuse en mi impugnacion.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Mayo.

Gefe de día el teniente coronel capitán de la Reina D. Pedro Noriega. — Servicio á palacio la Reina y milicia nacional local de Sevilla, á las órdenes del coronel del primero D. Francisco Fernandez Gollín. — Congreso y archivo la milicia nacional local de Sevilla. — Parada todos los cuerpos segun lo detallado. — Patrullas las mismas. — Hospital y provisiones la milicia activa. — Servicio de los ayudantes de plaza para la semana proxima. Comandante general y consejo D. Juan Manuel Chacon. — Gobernador y orden D. Manuel Nuñez. — De causas D. Juan de Rojas. — Teatro y toros D. Antonio Wauleta y D. Josef los Reyes. — Mañana es día de corte, á cuyo efecto se hallaran en palacio á las doce los señores gefes y oficiales de los cuerpos de la guarnicion. = Leglisa.

Hemos recibido papeles de Murcia hasta el 17, y entre ellos el parte siguiente:

El Sr. comandante general de la provincia con fecha de ayer me remite el parte que del coronel comandante de la M. N. A. de Hellin acababa de recibir, y es como sigue:

»Comandancia de armas: Acabo de saber positivamente que esta mañana á las tres de ella ha salido de Montealegre con direccion á Yecla una columna fuerte de 400 infantes del batallon de milicia activa de Chinchilla, 600 de milicia nacional y 80 caballos de la misma, al mando del comandante del batallon de Chinchilla; igualmente se sabe de una manera positiva que el general Espinosa durmió anoche con 30 hombres, 500 caballos y 3 piezas de artillería en Albacete, y que los facciosos que ocupaban á Játiva y Alcira las han abandonado. Es cuanto puedo manifestar á V. S. por hoy. Dios guarde á V. S. muchos años. Hellín 16 de Mayo de 1823 á las nueve de la mañana = El coronel Manuel Fernandez Reina. = Lo que doy á la prensa para la debida inteligencia del público. Murcia 17 de Mayo de 1823. = Pedro Chacon.

— El día 15 del corriente se instalaron las Cortes extraordinarias de Portugal; y el Sr. Bispo Conde, último presidente de las ordinarias, declaró abierta la sesion, y pronunció un discurso, en que hizo presentes á los diputados los graves motivos que habian ocasionado esta convocacion extraordinaria. Como uno de los mas importantes, y que mas deben llamar la atencion de aquel Congreso, es la invasion de la Península por los ejércitos franceses, y como el objeto de la venida de estos es el destruir la libertad, y arrancar del suelo español hasta sus últimas raices, esperamos que las Cortes portuguesas, bien penetradas de sus verdaderos intereses, y atentas á no dejarse fascinar por las palabras blandas de la política maquiavélica de nuestros comunes enemigos, cooperarán del modo mas enérgico á la defensa de la Península, y tomarán las medidas mas decisivas y eficaces para lograr tan sagrado objeto, en el cual estriba la conservacion de la libertad portuguesa igualmente que la española. El Congreso nacional lusitano no puede ignorar esta importantísima verdad, y los portugueses cometerian el mas craso y mas funesto error en política, si separando su causa de la de los españoles creyesen poder conservar su libertad al mismo tiempo que zozobraba la nuestra. Los intereses constitucionales de ambas naciones estan íntimamente ligados, y su separacion en esta crisis decisiva acarrearía indudablemente males irreparables.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes ordinarias han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado lo siguiente: Art. 1.º En Matanzas, Trinidad y demas puertos de la isla de Cuba, habilitados para el comercio extranjero, se exigirá una quinta parte menos de los derechos de importacion que se exigian en los puertos de la Havana y Cuba. Art. 2.º En caso que los efectos extranjeros legítimamente introducidos en estos puertos agraciados se remitiesen á los de la Havana y Cuba, deberán pagar á su introduccion en estos últimos la misma quinta parte de derechos que dejaron de satisfacer en el de su procedencia. Art. 3.º Esta determinacion, que se da para fomentar y propagar el cultivo y la poblacion de la isla de Cuba, durará por el término de 10 años, sin perjuicio de que previo el informe de la diputacion provincial y del Gobierno se prorogue despues á los puertos que no hubiesen logrado todavía cultivar todas ó la mayor parte de las tierras útiles de su vecindad, ni exportar directamente á Ultramar todos ó la mayor parte de sus frutos exportables. Sevilla 3 de Mayo de 1823. = Joaquín María Ferrer, presidente. = Manuel Llorente, diputado secretario. = Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y d'spondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En el Real Alcazar de Sevilla á 3 de Mayo de 1823. = A. D. Manuel Cortés.

»Para que podais despachar con la prontitud que exigen las circunstancias en que se encuentra la Nacion el vasto cúmulo de negocios que versan en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, que interinamente teneis á vuestro cargo, he venido en concederos la gracia de que podais usar de media firma en todos los papeles de oficio que expidais, exceptuando solo aquellos en que Yo ponga la mia, los cuales deberán llevar la vuestra entera. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Alcazar de Sevilla á 3 de Mayo de 1823. = A. D. Pedro de la Bárcena.»

Los títulos en blanco para los empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península y del de Hacienda, impresos en papel sellado ha dispuesto la direccion se pasen á la administracion general de efectos estancados de esta provincia para su expendicion, del mismo modo que se practicaba en Madrid.

Igualmente se han puesto en la referida administracion general los sellos particulares para estamparlos en las cédulas, privilegios, ejecutorias ó despachos que se escriban en pergamino, con arreglo al art. 86 de la instruccion de papel sellado de 28 de Junio de 1794, mandada observar en el decreto de las Cortes de 27 de Junio de 1822, y en Real orden de 12 de Diciembre último, circulada por la direccion en 28 del mismo, del que estaba encargada antes la administracion de los propios ramos en Madrid. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Habiéndose reunido en la casa de Socorro de la ciudad de Cádiz el jurado de calificacion, compuesto de los Sres. D. Pablo del Valle y Llera, D. Lázaro de Elejalde, D. Manuel María Mateu, D. Miguel García Ortiz, D. Josef Perez Torrova, D. Josef de Resarta, D. Josef Dionisio de Ugarte, D. Josef Pascual de Guillenez, D. Josef María Miranda, D. Salvador de Oria, D. Matías Olave, y D. Felix Josef Reinoso, para calificar un artículo del Constitucional de Cádiz de 26 de Febrero de este año, que principia »la faccion que capitaneaba el martes de carnabal el gefe político &c.; declararon por unanimidad dicho artículo como sedicioso en segundo grado: y en su consecuencia el Sr. D. Joaquin Josef de Aguilar, juez primero de primera instancia de esta ciudad, pronunció la sentencia siguiente: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de *sedicioso* en segundo grado el artículo inserto en el periódico titulado »el Constitucional» de 26 de Febrero último, que empieza »la faccion que capitaneaba el martes de carnabal el gefe político &c.» denunciado en 19 de Marzo por el Sr. síndico tercero del Excmo. ayuntamiento constitucional, la ley condena á D. Josef García, responsable de dicho impreso, á la pena de cuatro años de prision, segun lo dispuesto en el art. 20 del tit. 4.º

ANUNCIOS.

Poesías de D. Jacobo Vicente Navarro. En esta obrita, que es un tomo en octavo, se recopilan las dos clases de poesías lírica y dramática. Entre la lírica se insertan algunas piezas publicadas anteriormente en los diarios que salieron en esta ciudad, además una carta en verso endecasílabo, en que se hace descripción histórica de la anterior guerra. En el género dramático se da á luz la comedia original en cinco actos titulada Amor y amistad unidos vencen el mayor peligro, representada en este teatro en el año 1818, la que mereció el aplauso público. Se hallará en la librería de Hidalgo y compañía.

Entre los milicianos nacionales de Madrid que han venido acompañando á S. M. y Gobierno se halla un profesor de primeras letras, el cual, hallándose sin ocupacion alguna, y deseando ser útil á la juventud española al mismo tiempo que á su patria, ofrece dar lecciones en las casas de los padres de los niños que gusten servirse de él por un moderado estipendio. El dueño del café del Turco recogerá las señas de las casas ó el mismo interesado, que se hallará todos los días en la mesa contigua al mostrador del mismo café de doce á una.